



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA: 03 DIC 2018

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

..., y con Número de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

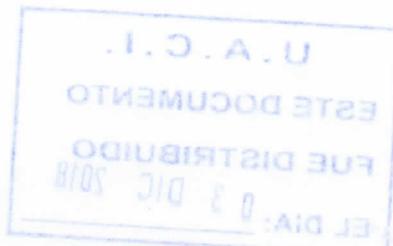
...; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "Hospital Nacional Santa Teresa", o simplemente, "EL HOSPITAL", y, **LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos seis mil seiscientos cuarenta y dos-cero, con Número de Identificación Tributaria

..., en mi calidad de Apoderado Especial de LABORATORIOS VIJOSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

..., cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Carlos Serrano García, inscrita en el Registro de Comercio, al número DOCE del libro SETENTA Y SIETE el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

de San Salvador a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil uno, ante los oficios del notario Miguel Alejandro Gallegos Cerna; Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil ocho, ante los oficios de la notario Nora María Amaya Rivas, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro MIL UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de otros contratos mercantiles, de modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de dos mil once; Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO, del libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de octubre de dos mil doce, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar: "**MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2018**", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8	202020	51101578	<p>Cefazolina (Sódica) 1g Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial</p> <p>OFRECE: CEFAZOLINA 1G POLVO PARA SOL INECTABLE IM-IV FRASCO VIAL CEFEZOLINA (SODICA) 1G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE IM -IV FRASCO VIAL PRESENTACION FRASCO VIAL MARCA: VIJSA ORIGEN. EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENDR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA Nº REG. ANTE LA DNM: F070621082002 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	100	\$1.24	\$124.00
9	202030	51101552	<p>Ceftazidima (Pentahidrato) 1 g Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial protegido de la luz,</p> <p>OFRECE: CEFTAZIDIMA 1 G POLVO PARA SOL. INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL CEFTAZIDIMA (PENTAHIDRATO) 1G POLVO SOLUCION INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL PORTEGIDO DE LA LUZ MEDIANTE CAJA INDIVIDUAL PRESENTACION: FRASCO VIAL MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENDR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA Nº REG. ANTE LA DNM: 19367 PLAZOS DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	600	\$1.80	\$1,080.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

10	202035	51101551	<p>Ceftriaxona (Sódica) 1g Polvo para solución inyectable I.V. 6 I.M.- I.V. Frasco vial.</p> <p>OFRECE: ROCEFORT 1G POLVO PARA SOL.INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL, CEFTRIAZONA SODICA) 1G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL, PRESENTACION: FRASCO VIAL MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA Nº REG. ANTE LA DNM: 19210 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	3,500	\$0.59	\$2,065.00
13	202060	51101562	<p>Oxacilina (Sódica) 1 g Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial</p> <p>OFRECEN: Oxacilina 1g polvo para sol. Inyectable IM-IV frasco vial, Oxacilina (Sódica) 1g Polvo para solución Inyectable IM-IV Frasco Vial, Presentación. Frasco Vial, Marca: Vijosa, Origen: El Salvador, Vencimiento: No menor a 24 meses a partir de la entrega. Nº reg. ante DNM: F028619052004 Plazo de entrega: 100% a 15 días Hábiles después de la distribución del contrato</p>	C/U	1,200	\$1.09	\$1,308.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

17	204010	51101611	<p>Meropenem 1 g Polvo para solución inyectable I.V. Frasco vial</p> <p>OFRECEN: MEROPENEM 1G POLVO PARA SOL. INYECTABLE IV FRASCO VIAL MEROPENEM 1G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE I.V FRASCO VIAL PRESENTACION: FRASCO VIAL. MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 02/2020 SE ADJUNTA ESTUDIOS DE ESTABILIDAD Nº REG ANTE LA DNM: FD45022032006 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	350	\$7.19	\$2,516.50
18	206015	51101504	<p>Clindamicina (Fosfato) 150 mg/mL Solución inyectable I.V. Frasco vial</p> <p>OFRECE: CLINDAMICINA 150 MG/ML SOL. INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL 6 ML CLINDAMICINA (FOSFATO) 150 MG/ML SOL. INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL 6 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA Nº REG ANTE LA DNM: 23526 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	2,000	\$3.74	\$7,480.00



Gobierno de El Salvador.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca, Dpto. La Paz

Ministerio de Salud
Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

41	708015	51121502	<p>Digoxina 0.25 mg/mL Solución inyectable I.V. Ampolla 2 mL, protegida de la luz</p> <p>OFRECEN: DIGOXINA 0.25 MG/ML SOLUCION INYECTABLE IM-IV AMPOLLA 2 ML DIGOXINA 0.25 MG/ML SOL.INY IM-IN AMPOLLA 2 ML PORTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE AMPOLLA AMBAR PRESENTACION AMPOLLA 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 10/2020 SE ADJUNTA ESTUDIOS DE ESTABILIDAD N° REG ANTE LA DNM: FO17625052011 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	15	\$1.90	\$28.50
42	709020	51151732	<p>Dobutamina (Clorhidrato) 12.5 mg/mL Solución inyectable I.V. Frasco vial 20 ml</p> <p>OFRECEN: DOBUTAMINA 12.5 MG/ML SOL.INYECTABLE IV FRASCO VIAL 20 ML DOBUTAMINA 12.5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE IV FRASCO VIAL 20 ML PRESENTACION: FRASCO VIAL 20ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENDR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA N° REG, ANTE LA DNM: FO71110122003 PLAZO DE ENTREGA 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	50	\$1.00	\$50.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

75	1801006	51152006	<p>Cisatracurio (Besilato) 2 mg/mL Solución inyectable I.V. Ampolla 2.5 mL, protegida de la luz</p> <p>OFRECEN: CISATRACURIO BESILATO 2MG/ML SOLUCION INYECTABLE IV AMPOLLA 2.5 ML CISATRACURIO (BESILATO) 2MG/ML SOL.INY.IV AMPOLLA 2.5 ML PROTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE CAJA INDIVIDUAL MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 09/2020 SE ADJUNTA ESTUDIO DE ESTABILIDAD Nº REGISTRO ANTE DNM: F053212112008 PLAZO DE ENTREGA: 100% 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	65	\$5.74	\$373.10
78	1700010	51151616	<p>Atropina Sulfato 5mg/mL Solución Inyectable IM-IV-SC ampolla 1mL</p> <p>OFRECEN: ATROPINA 5MG/SOL INYECTABLE IM-SC AMPOLLA 1ML ATROPINA SULFATO 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE IM-IV-SC AMPOLLA 1ML PRESENTACION: AMPOLLA 1ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA Nº REGISTRO ANTE DNM: 6640 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DE CONTRATO</p>	C/U	40	\$4.50	\$180.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

87	2000015	51161630	<p>Clorfeniramina Maleato 10mg/mL Solución Inyectable IM- IV ampolla 1mL, protegido de la luz</p> <p>OFRECE: FENALER (10MG/ML) SOLUCION INYECTABLE IM-IV-SC AMPOLLA 1 ML CLORFENIRAMINA MALEATO 10MG/ML SOL.INY.IM-IV-SC AMP 1 ML PROTEGIDO DE LUZ MEDIANTE AMPOLLA AMBAR PRESENTACION: AMPOLLA 1ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENDR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA Nº REG ANTE DNM: 7582 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DE CONTRATO</p>	C/U	150	\$0.79	\$118.50
98	2203015	51141920	<p>Diazepan 5mg/mL Solución Inyectable IV ampolla 2mL, protegida de la luz</p> <p>OFRECEN: PAXIUM SOLUCION INYECTABLE 5MG/ML IM-IV AMPOLLA 2 ML DIAZEPAN 5MG/ML SOL. INY IM-IV AMP 2ML, PROTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE AMPOLLA AMBAR PRESENTACION. AMPOLLA 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMEINTO DEL PRODUCTO: 09/2020 SE ADJUNTA ESTUDIO DE ESTABILIDAD Nº REGISTRO ANTE DNM: 6536 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUCION DE CONTRATO</p>	C/U	350	\$1.24	\$434.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

106	2209055	51141505	<p>Fenobarbital Sódico 65 mg/mL Solución inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 ML</p> <p>OFRECEN: FENOBARBITAL SODICO 130 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE IM-IV AMPOLLA 2 ML FENOBARBITAL SODICO 65 MG/ML SOLUCION INYECTABLE IM-IV AMPOLLA 2 ML PRESENTACION: AMPOLLA 2 ML MARCA: VIJOSA, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 08/2019 DE ADJUNTA ESTUDIOS DE ESTABILIDAD Nº REG ANTE LA DNM: 7087 OBSV: MEDICAMENTO ADQUIRIDO POR EL MINSAL SE ANEXA ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DONDE SE DEMUESTRA QUE EL MEDICAMENTO SE FABRICA CON DOS AÑOS DE VIDA UTIL POR LO QUE NO SE PUEDE OFRECER UN VENCIMEINTO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN. PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	83	\$12.40	\$1,029.20
-----	---------	----------	---	-----	----	---------	------------



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

126	2800085	51191802	<p>Potasio Cloruro 20mEq/15mL (1.5 g/15 mL) Solución Oral o Elixir Oral Frasco 120 mL</p> <p>OFRECE: ULTRA-K 20 MEQ/15ML ELIXIR FRASCO X 120 ML POTASIO CLORURO 20 MEQ/15ML (1.5G/15 ML) ELIXIR ORAL FRASCO 120 ML</p> <p>PRESENTACION: FRASCO X 120 ML</p> <p>MARCA: VIJOSA</p> <p>ORIGEN: EL SALVADOR</p> <p>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA</p> <p>Nº DE REGISTRO ANTE DNM: 8707</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DE CONTRATO</p>	C/U	80	\$4.99	\$399.20
136	3100075	51241120	<p>Lagrimas Artificiales (Polividona 0.5% + Electrolitos) ó derivados de la celulosa (0.3% - 0.5%) con o sin Dextran 70 (0.1%) Solución oftálmica Frasco gotero (10 - 15)mL</p> <p>OFRECEN: METILCELULOSA 0.5% SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 10 ML LAGRIMAS ARTIFICIALES (METILCELULOSA 0.5%) SOL. OFTALMICA FCO GOTERO 10 ML</p> <p>PRESENTACION: FRASCO GOTERO 10ML</p> <p>MARCA: VIJOSA</p> <p>ORIGEN: EL SALVADOR</p> <p>VENCIMIENTO: 10/2020 SE ADJUNTA ESTUDIOS DE ESTABILIDAD</p> <p>Nº REG ANTE LA DNM: F020717052012</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p> <p>OBVS: MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL MINSAL</p>	C/U	70	\$2.97	\$207.90



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

144	3500010	51121807	<p>Polidocanol 3% Solución inyectable I.V. - S.C. Frasco vial 30 mL, protegido de la luz OFRECEN: POLIDOCANOL 3% SOLUCION INYECTABLE IV FRASCO VIAL 30 ML POLIDOCANOL 3% SOLINY IV FRASCO VIAL 30 ML PROT. DE LA LUZ MEDIANTE CAJA INDIVIDUAL PRESENTACION: FRASCO VIAL 30 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 03/2020 SE ADJUNTA ESTUDIO DE ESTABILIDAD N° REG ANTE LA DNM: FO13630032017 A PARTI DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO OBVS: MEDICAMENTO ADQUIRIDO POR EL MINSAL</p>	C/U	20	\$34.00	\$680.00
						MONTO TOTAL	\$19,749.90

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos ántes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE "MEDICAMENTOS "

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empackado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA o PROPIEDAD DEL MINSAL"**.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA o propiedad del MINSAL"**.
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
 - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

- **EMPAQUE PRIMARIO**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Debe ser inerte y proteger el medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con **Fondo General** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2018-3212-3-02-02-21-1-54108**, por la cantidad del presente contrato es de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 (US\$ 19,749.90) **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Que el **Hospital Nacional "Santa Teresa"** pagará al **CONTRATISTA** a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato.** Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 49/100 (US\$ 2,962.49) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO CINCUENTA DIAS (150)**. Posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **QUINCE por ciento (15%)** del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP, **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 99/100 (US\$1,974.99) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Deberá presentarse **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del Medicamento entregado y estabilidad del mismo; posteriores a la fecha de última entrega en el almacén del hospital el contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha en que el suministro objeto de esta licitación, sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado.
- Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

Las Garantías será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantías emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las Garantías deberán extenderse a favor DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", en original y dos copias y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI del



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

hospital. Se recomienda seguir el modelo anexo, ya que la Unidad Financiera, no realizará pagos si dichas garantías que no hayan sido aprobadas por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP- No. 007/2018, b) Las Adendas (si las hubiere); c) **Las Aclaraciones a la oferta No. UACI-01/2018**; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; **el día Veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho.** g) **La Resolución de Resultados de Adjudicación No.025/2018**; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. **Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Medico Asesor de Suministros: 2347-1211.** en el **(Departamento de Almacén)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el **Guardalmacén y el Administrador de Contrato** verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén**, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo **setenta y siete del RELACAP.**

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estarán a cargo del **SEÑOR RAUL ALFREDO MONTANO, de los renglones del 71 al 144.** Y Dr. **CARLOS ALEXANDER MARTINEZ LAZO, DE LOS RENGLONES: 1 AL 70.** Quienes



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: En calle L3, # 10, zona industrial Merliot, antiguo Cuscatlán, PBX: 2251-9197, FAX: 2278-3121.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

Licda. LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, quien es de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria número actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número

de Número de Identificación Tributaria, en mi calidad de Apoderado especial de La sociedad LABORATORIOS VIJOSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco- cero cero uno- cero, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Carlos Serrano García, inscrita en el Registro de Comercio, al número DOCE del libro SETENTA Y SIETE el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la sociedad será de nacionalidad salvadoreña, su naturaleza MERCANTIL ANONIMA de capital variable y se denominara "LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "LABORATORIOS VIJOSA S.A. de C.V.", el domicilio será el de la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, factorías, oficinas y demás dependencias en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, el objeto o la finalidad social: la fabricación de productos farmacéuticos humanos, veterinarios, cosméticos y perfumes; el desarrollo de cualquier actividad mercantil o industrial ilícita en el país y especialmente en lo relacionado con la fabricación, importación, o exportación y distribución de medicinas de productos o especialidades farmacéuticas y cosméticos; la representación de firmas extranjeras o nacionales, comerciales o industriales para la distribución y venta de sus productos; entre otras; b) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada otorgada por Luz de María Abarca de Cordero, en su calidad de apoderada administrativa de la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., ante los oficios Notariales de Elaidee Laura Elizabeth Urrutia Vásquez, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad a las catorce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP-CERO CERO SIETE/ DOS MIL DIECIOCHO, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2) Solvencia Fiscal, emitida por La Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, en la cual hace constar que la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., se encuentra solventes con dicho Instituto, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, en la cual hace constar que la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., no presenta afiliados con esta unidad de pensiones ISSS, 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee este Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de octubre del año dos mil dieciocho, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por el Jefe de Agencia, Carmen E. Navarrete, en la cual hace constar que la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV., ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de noviembre del año dos mil dieciocho. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 37/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



Licda. LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

